

ARMAS, AMENAZAS DE BOMBA, AMENAZAS TERRORISTAS Y CLARAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD

Política Código: 4333

La Junta de Educación no tolerará la presencia de armas o artefactos destructivos, bomba, amenazas terroristas o acciones que constituyen una clara amenaza a la seguridad de los estudiantes o empleados. Cualquier estudiante que viole esta política será removido del salón de clase o ambiente de la escuela por el tiempo que sea necesario para proporcionar un ambiente seguro y ordenado para el aprendizaje.

A. COMPORTAMIENTO PROHIBIDO

1. Armas y artículos similares- a armas

Los estudiantes tienen prohibido poseer, manejo, uso o transmisión, ya sea oculta o abierta, cualquier arma o cualquier instrumento que razonablemente se ve como un arma o podría ser utilizado como un arma. Armas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- a. cargadas y descargadas armas de fuego, incluyendo armas, pistolas y rifles;
- b. dispositivos destructivos, como se describe en el inciso B.2 de esta política, incluyendo explosivos, tales como cartuchos de dinamita, bombas, granadas y minas;
- c. cuchillos, incluyendo cuchillos, cuchillos de cazar, navajas, puñales y dagas;
- d. resorteras manuales o mecánicas;
- e. Cañas con plomo;
- f. cachiporras;
- g. manoplas de metal;
- h. pistolas BB;
- i. carabinas de aire y pistolas de aire;
- j. pistolas paralizantes y otras armas de descarga eléctrica como tasers
- k. pica hielos;

- l. Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar (excepto aquellos diseñados y utilizados exclusivamente para afeitada personal);
- m. Juegos artificiales;
- n. pólvora, municiones o balas;
- o. cualquier instrumento con puntas o bordes afilados excepto inalteradas limas y pinzas y herramientas utilizadas exclusivamente para la preparación de alimentos, instrucción y mantenimiento; y
- p. Mace(aerosol irritante), spray de pimienta y otro spray para defensa personal (1) utilizado para un propósito que no sean de autodefensa, según se definen en G.S. 14-51.3., o (2) el director o su designado determinaran que el estudiante pretendió utilizar para causar daño, amenaza de dañar, crear un disturbio.

Ejemplos de otros objetos que pueden ser considerados armas son cuchillas para cortar cajas y otros tipos de navajas de utilidad y cerbatanas.

Ningún estudiante puede a sabiendas o intencionalmente provocar, alentar o ayudar a otro estudiante a poseer, manejar o utilizar cualquiera de las armas o como- arma los artículos mencionados. Un estudiante que encuentra un arma o un objeto como- arma, o que sea testigo de que otro alumno u otra persona tiene la intención de poseer, manejar, o usar tal o de tal elemento debe notificar a un maestro o al director inmediatamente.

Esta sección no se aplica a actividades aprobadas y autorizadas por la Junta para las cuales la Junta ha adoptado garantías adecuadas para proteger la seguridad de los estudiantes.

2. Amenazas de Bomba

Los estudiantes tienen prohibidos hacer, ayudar y /o estar en complicidad en hacer una amenaza de bomba o perpetrar un engaño de bomba contra la propiedad del sistema escolar haciendo un informe falso de que un dispositivo diseñado para causar daños o destrucción por explosión, explosión, o quema se encuentra en la propiedad escolar.

Ningún estudiante puede a sabiendas o intencionalmente causar, fomentar o ayudar a otro estudiante para hacer una amenaza de bomba o perpetrar un engaño de bomba. Cualquier estudiante que se dé cuenta de que otro estudiante u otra persona tienen la intención de utilizar una bomba, hacer una amenaza de bomba o perpetrar un engaño de bomba debe notificar a un maestro o el director inmediatamente.

3. Amenazas Terroristas

Los estudiantes tienen prohibido hacer, ayudar, conspirar o estar en complicidad en hacer una amenaza terrorista o perpetrando un engaño terrorista contra la propiedad de sistema escolar haciendo un informe falso de que un dispositivo, sustancia o material diseñado para provocar lesiones peligrosas o perjudiciales para la vida a otra persona que se encuentra en la propiedad escolar o en un evento escolar.

Ningún estudiante puede a sabiendas o intencionalmente provocar, alentar o ayudar a otro estudiante para hacer una amenaza terrorista o para perpetrar un engaño terrorista. Cualquier estudiante que se dé cuenta de que otro estudiante u otra persona tienen la intención de utilizar un dispositivo, sustancia, o material diseñado para provocar perjudiciales o potencialmente enfermedad mortal o daño a otra persona, realizar una amenaza terrorista o perpetrar un engaño terrorista debe notificar a un maestro o el director inmediatamente.

4. Claras Amenazas a la Seguridad del Estudiante y del Empleado

Los estudiantes están prohibidos de participar en conducta que constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados. Comportamiento que constituye una clara amenaza para la seguridad de otros incluye, pero no está limitada a:

- a. robo o tentativa de robo por un estudiante a otra persona de usar o amenazar con usar un arma;
- b. la intencional y maliciosa quema de cualquier estructura o propiedad personal, incluyendo cualquier vehículo;
- c. un ataque o amenaza de ataque por un estudiante contra otra persona en la que el estudiante utiliza un arma o muestra un arma de una manera que se encontró amenazante con esa persona;
- d. un ataque de un estudiante a cualquier empleado, adultos voluntarios u otro estudiante que no resulta en lesiones graves pero que está destinado a causar o razonablemente podría causar lesiones graves;
- e. un ataque de un estudiante a otra persona por el que la víctima sufre obvia lesión corporal severa o agravada, como huesos quebrados, pérdida de dientes, lesiones internas, Laceración que requiere puntos de sutura, pérdida de conciencia, o contusión significativa o dolor; o por el que la víctima requiere hospitalización o tratamiento en una sala de emergencia del hospital como resultado del ataque;

- f. cualquier acto intencional, muy imprudente o negligente que ocasiona la muerte de otra persona;
- g. confinamiento, restricción o eliminación de otra persona de un lugar a otro, sin consentimiento de la víctima o el consentimiento del padre de la víctima, para cometer un delito o con el propósito de sostener a la víctima como rehén, para pedir rescate, o para su uso como un escudo;
- h. la posesión de un arma en cualquier propiedad escolar, incluyendo en un vehículo, con la intención de utilizar o transmitir para el uso o posesión de otros de manera imprudente que el daño es razonablemente previsible;
- i. tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor a cuidado, custodia o control de otra persona o personas, a la fuerza, amenaza de fuerza o violencia, o colocando a la víctima en temor;
- j. cualquier tocamiento no autorizado y no deseado tocamiento intencional o intentar tocar, por una sola persona el órgano sexual de otro, incluyendo los pechos de la mujer y las áreas genitales de los hombres y mujeres;
- k. la posesión, fabricación, venta, o entrega, o cualquier intento de venta o entrega, de una sustancia controlada en violación del capítulo 90 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte;
- l. cualquier comportamiento dando lugar a una condena por delito mayor de armas, drogas, asalto u otro cargo que implica la seguridad de otras personas; y
- m. cualquier otro comportamiento que demuestra una clara amenaza a la seguridad de los demás en el ambiente escolar.

B. CONSECUENCIAS

1. Consecuencias Generales

Las consecuencias disciplinarias por violaciones de esta política deberán ser coherentes con la sección D de la política 4300, políticas de Conducta del Estudiante. El Superintendente o su designado listaran en el código de conducta la gama específica de las consecuencias que puedan ser impuestas a un estudiante por violaciones a esta política.

2. Consecuencias Específicas Impuestas por la Ley

Como es requerido por la ley, un estudiante que reúne o posee un arma o dispositivo destructivo en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela debe ser suspendido por 365 días, a menos que el Superintendente lo

modifique, por escrito, la suspensión de 365 días requerida para un estudiante individual es caso por caso. El Superintendente no impondrá una suspensión de 365 días, si el Superintendente determina que el estudiante (1) o recibió el arma o dispositivo destructivo de otra persona en la escuela o encontró el arma o dispositivo destructivo en la escuela, (2) entrega o informó del arma o dispositivo destructivo lo antes posible a un oficial de la ley o personal de la escuela y (3) no tenía ninguna intención de usar el arma o dispositivo destructivo de manera perjudicial o amenazante.

A los efectos de este inciso, un arma de fuego es (1) un arma, incluyendo una pistola de arranque que, está diseñado para o puede transformarse fácilmente para lanzar un proyectil por la acción de un explosivo, (2) el marco o receptor de cualquier tales arma, o (3) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego. Un arma de fuego no es un arma de fuego antigua inoperable, una pistola, un arma de electrochoque, un rifle de aire comprimido o una pistola de aire comprimido. A los efectos de este inciso, un dispositivo destructivo es un explosivo, incendiario o bomba de gas venenoso (1), (2) Granada, (3) cohete con una carga del propulsor de más de cuatro onzas (4) misiles con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (5) minas o dispositivo (6) artículo similar.

Un estudiante no puede ser suspendido por una violación de armas excepto con arreglo a este inciso de 365 días.

Referencias legales: Ley Escuelas Libres de Armas, 20 U.S.C. 7961; G.S. 14-17 -18,-27.2-27.5A -32 -33, -34 a-34.2, -41,-51.3, -60,-69.1,-69.2, -87,-87.1,-132,-132.2,-202.2,-208.18,-269.2,-277.5; ch. 90 art. 5; 115C-47, - 276(r),-288,-307,-390.1,-390.2,-390.10

Referencias Cruzadas: Delincuencia Sexual Estudiantil (política 4260), Comportamiento del Estudiante políticas (política de 4300), Integridad y Civismo (política 4310), Conducta Disruptiva (política 4315), Robo, Traspaso y Daños a la Propiedad (política 4330), Agresiones, Amenazas e Intimidación (política 4331), Comportamiento Criminal (política 4335)

Aprobado: 11 de mayo de 2000

Actualizado: 08 de abril de 2004, 08 de noviembre de 2007, 10 de diciembre de 2009, 13 de octubre de 2011, 14 de mayo de 2015, 14 de julio de 2016, 11 de mayo de 2017